

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

1

Fact: 001-100-000037669 20180901010P01974



ESCRITURA DE REACTIVACION DE  
LA COMPAÑIA FEVALRI S.A. EN  
LIQUIDACION.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----  
DI: 3 COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy día VEINTITRÉS DE JULIO  
DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mi **ABOGADA EUFEMIA**  
**ARACELI COELLO MOREIRA, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece al otorgamiento de la  
presente escritura: el señor **HUMBERTO JOSE TRUJILLO**  
**ILLINGWORTH**, quien declara ser de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación  
ingeniero comercial, domiciliado en esta ciudad de  
Guayaquil, por los derechos que representa en su  
calidad de **Representante Legal y Gerente General** de  
la compañía **FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION**, conforme  
consta del nombramiento que se agrega y quien además  
se encuentra debidamente autorizado por la Junta  
General Extraordinaria y Universal de Accionistas de  
esta compañía, quien en caso de controversias que  
pudieran derivar por el otorgamiento de esta  
escritura señala con su domicilio para futuras  
notificaciones La ciudadela Las Brisas manzana C-tres  
solar y villa cuatro teléfono cero cuatro dos ocho  
cero cuatro dos cero cero. El compareciente es mayor  
de edad y con la capacidad civil necesaria para todo

13/09/18 2.1  
Nº TRAMITE: 61181-0041-18  
Nº DOCUMENTO: Fsc-0118

acto o contrato, a quien de conocer doy fe.- en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar e incorporar una de REACTIVACION de la compañía FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION la misma que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** **INTERVINIENTES.-** Comparecen a otorgar la presente Escritura Pública la compañía FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION a través de su Representante Legal señor HUMBERTO TRUJILLO ILLINGWORTH en su calidad de GERENTE GENERAL de la misma, quien interviene debidamente autorizado por la Junta General extraordinaria y universal de accionista de dicha compañía, tal como se desprende de la

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



Junta General Extraordinaria y Universal de  
Accionistas celebrada el cuatro de Julio del  
dos mil dieciocho, la misma que se adjunta  
a la presente como documento habilitante.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)

Mediante Junta General Extraordinaria y  
Universal de accionistas de fecha cuatro de  
Julio del dos mil dieciocho, cuya copia  
certificada es parte habilitante de esta  
escritura, la compañía FEVALRI S.A. EN  
LIQUIDACION, resolvió en forma unánime  
reactivar la compañía FEVALRI S.A. y autoriza  
al Gerente General para que comparezca al  
otorgamiento y suscripción de la escritura  
pública que contenga el acto jurídico que ha  
sido aprobado en esta Junta General de  
accionistas y presente los testimonios de la  
pertinente escritura pública a la aprobación  
del Superintendente de Compañías de Guayaquil,  
en lo que fuere pertinente b) La compañía  
FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION se constituyó  
mediante escritura pública otorgada ante el  
Notario Público del cantón Santa Elena  
Abogado José Zambrano Salmon, el treinta de  
Agosto de mil novecientos noventa y seis,  
e inscrita en el Registro Mercantil del  
cantón Guayaquil, el veintiuno de Octubre de  
mil novecientos noventa y seis. e

FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION fue declarada en disolución y liquidación por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, según resolución número SCVS-INC-DNASD-SD-dos mil diecisiete- cero cero cero dos dos nueve cinco seis, dictada el veinte de Noviembre de dos mil diecisiete, por la abogada Mónica Bone Chica, Subdirectora de Disolución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha veintisiete de Noviembre de dos mil diecisiete, no obstante a lo anterior no se ha procedido a la liquidación de la compañía, ni se encuentra cancelada la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, de la misma manera no consta inscrito nombramiento de liquidador en dicho registro. d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION en sesión celebrada el día cuatro de Julio del dos mil dieciocho, decidió por unanimidad, reactivar la compañía, también resolvió autorizar al Gerente General de la compañía a otorgar la correspondiente escritura pública relativa a este acto societario y para que presente los testimonios de la pertinente

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



Superintendente de Compañías de Guayaquil

lo que fuere pertinente. CLÁUSULA TERCERA:

DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor HUMBERTO TRUJILLO ILLINGWORTH en su calidad de Gerente General de la compañía, FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la misma, hace las siguientes declaraciones: a) Que declara reactivada la compañía FEVALRI S.A. EN LIQUIDACIÓN, conforme a los términos acordados en la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el cuatro de Julio del dos mil dieciocho, puesto que se ha superado la causal que ocasiono la disolución puesto que se ha procedido a presentar todos los balances generales anuales, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, memorias e informes de los administradores y demás documentos que se encontraban pendientes de presentar correspondiente a los ejercicios económicos de los años dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete b) Que de conformidad con el artículo noventa y dos de la Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, la compañía FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION, no tiene ningún

contrato de obra pública ni contrato alguno pendiente con el estado, ni con ninguna organización o institución del sector público.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS

HABILITANTES.- Se adjuntan como documentos habilitantes para que sean integrados a ésta escritura pública, los siguientes documentos:

a) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de fecha cuatro de Julio del dos mil dieciocho; b) copia del nombramiento del Gerente General de la compañía FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION, c) copia de la resolución número SCVS-INC-DNASD-SD-dos mil diecisiete- cero cero cero dos dos nueve cinco seis, dictada el veinte de Noviembre de dos mil diecisiete, por la abogada Mónica Bone Chica, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de compañías de Guayaquil. Agregue usted señor Notario, las demás solemnidades y formalidades de estilo para la correcta validez, otorgamiento y perfeccionamiento del presente instrumento y/o escritura pública. Firma abogada Ginger Villala Perez matricula número cero nueve - mil novecientos noventa y nueve- doscientos cincuenta y dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**- Se agrega al



**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL 4 DE JULIO 2018.**

En la ciudad de Durán, a los 4 días del mes de Julio del dos mil dieciocho, a las 11h00, en las oficinas ubicadas en el Km 6 de la vía Durán Tambo, se reúnen con la finalidad de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionista de la compañía FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION 1) La Sra. Cristina Rosales Pino, como propietaria de 19.999 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos (US\$0.04) cada una de ellas; el Sr. Humberto Trujillo Illingworth, como propietario de 1 acción ordinaria, nominativa, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar (USD0.04); con lo que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía; 2) El señor Flavio Iannuzzelli Vernaza, para los efectos que se determinan mas adelante.-

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del día, sobre cuyo único Punto están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

**PRIMERO: "Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía"**

Preside la presente sesión, en calidad de Presidente Ad-hoc por decisión unánime de todos los presentes, el señor Flavio Iannuzzelli Vernaza, y actúa como secretario de la sesión el señor Humberto Trujillo Illingworth, Gerente General de la compañía, quién procedió a elaborar la lista de asistentes.-

El Presidente ad-hoc dispone que por Secretaría se constate el quórum legal y se dé cumplimiento a las

demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente ad-hoc declara instalada la sesión, para tratar el punto acordado.-

De inmediato y, para tratar el único punto del orden del Día, toma la palabra el Gerente General de la Compañía, quien expone que en virtud de que la compañía se encuentra en Disolución y Liquidación según consta de la resolución número SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00022956, dictada el 20 de Noviembre de 2017, por la Ab. Mónica Bone Chica, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de compañías, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha 27 de Noviembre de 2017, siendo que en esa misma resolución se designa como liquidador de la compañía al Representante legal de la misma, es necesario que la Junta resuelva al respecto sobre la reactivación de la compañía toda vez que la causal que la ocasionó ya ha sido superada pues se ha procedido a presentar todos los balances generales anuales, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, memorias e informes de los administradores y demás documentos que se encontraban pendientes de presentar correspondiente a los ejercicios económicos de los años 2014, 2015 y 2016.

Cabe indicar además que ya se ha presentado también la información antes detallada correspondiente al ejercicio económico del año 2017. Termina ahí la exposición del Gerente General. Acto seguido la junta entra a deliberar y Luego de breves deliberaciones la Junta resuelve en forma unánime reactivar la compañía FEVALRI S.A. y autoriza al Gerente General para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública que contenga el acto jurídico que ha sido aprobado en esta Junta General de accionistas y presente los testimonios de la pertinente escritura pública a la aprobación del Superintendente de Compañías de Guayaquil, en lo que fuere pertinente. Se lo faculta también para que pida la inscripción y anotaciones marginales que correspondan y realice o ejecute cualquier otro acto que fuere necesario para la reactivación de la compañía que ha sido aprobada en esta Junta de accionistas.

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que el

Presidente ad-hoc de la sesión concede el ~~receso~~ necesario para la redacción del Acta. Hecho que fue, se reinstaló la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al Acta la ~~que~~ por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los asistentes, agregándose al Expediente de la sesión la copia certificada de esta Acta, el Listado de Asistentes. con lo cual el Presidente ad-hoc de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 12h00. -*(Hasta aquí el acta)* f)CRISTINA ROSALES PINO, ACCIONISTA; f)HUMBERTO TRUJILLO ILLINGWORTH, ACCIONISTA; f)FLAVIO IANNUZZELLI VERNAZA, Presidente Ad-Hoc de la Sesión; f)Humberto Trujillo Illingworth, Secretario de la Sesión.- CERTIFICO: Que el texto que antecede es fiel copia del acta original de la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía FEVALRI S.A. en liquidación celebrada el 4 de Julio del 2018, la cual está archivada en el libro de actas, al que me remito en caso necesario.: Durán, 4 de Julio del 2018.-

HUMBERTO TRUJILLO ILLINGWORTH  
SECRETARIO DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0981368822001

RAZON SOCIAL: FEVAL R.S.A.

TIPO DE CONTRIBUYENTE: SOCIEDAD

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTRAS

PER. LEGAL: AGENTE DE RETENCION: RODRIGUEZ PINO CARLOS WILHELM

CONTADOR: GONZALEZ SOLORZANO JUAN JAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/10/1998 FEC. CONSTITUCION: 23/IV/1998

FEC. INSCRIPCION: 15/12/1998 FEC. ACTUALIZACION: 10/04/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMERCIOS, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES MUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Guayaquil GUAYAS Calle: AURAN, Distancia: 1000 MTS DE LA CALLE: 1000  
Número: 4, Manzana: 1-3, Población: 4-5, Distancia: 1000 MTS DE LA CALLE: 1000  
Sector: Tumbes (2220000), Teléfono: 4-2220000, Fax: 4-2220000, Área de Población:

OBIGACIONES TRIBUTARIAS:

• SE DECLARA CUMPLIDA LA OBLIGACION DE PAGAR EL IVA

• SE DECLARA CUMPLIDA LA OBLIGACION DE PAGAR EL IVA

• SE DECLARA CUMPLIDA LA OBLIGACION DE PAGAR EL IVA

• SE DECLARA CUMPLIDA LA OBLIGACION DE PAGAR EL IVA

• SE DECLARA CUMPLIDA LA OBLIGACION DE PAGAR EL IVA

FE DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

SUBSIDIARIA: *Alcaldía de Guayaquil* (Guayaquil)

ABIERTA

CERRADA

SE HALLA EN ESTADO DE INTERNAS

SE HALLA EN ESTADO DE INTERNAS

PROYECTO DE SOCIEDAD  
PROYECTO DE SOCIEDAD  
SE HALLA EN ESTADO DE INTERNAS  
ESTADUAL

ESTADUAL

SRI

SRIgover

DOY FE: Que la compulsa precedente compuesta  
de 1 fojas, es igual a la copia del documento  
que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 23 JUL 2018

*Ab. Araceli Codello Moreira*  
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017- 00022956

ABG. MÓNICA BONE CHICA  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria; y, en aplicación de la norma constante en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para Determinación y Recaudación de Contribuciones Sociedad, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las siguientes compañías con domicilio en el cantón Guayaquil:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	FECHA ESCRITURA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTÓN REGISTRO MERCANTIL
179999	FERDELNE S.A.	30°	07/08/2014	GUAYAQUIL	19/08/2014	GUAYAQUIL
136915	FERRENERGY S.A.	38°	02/09/2010	GUAYAQUIL	01/10/2010	GUAYAQUIL
300085	FERRO BIENES INTERNACIONAL FERROBIEN S.A.	37°	20/10/2014	GUAYAQUIL	21/10/2014	GUAYAQUIL
181635	FERROBJA S.A.	30°	16/09/2014	GUAYAQUIL	08/10/2014	GUAYAQUIL
134246	FERTINZUMOS S.A.	21°	05/03/2009	GUAYAQUIL	24/04/2009	GUAYAQUIL
75968	FEVALRI S.A.	PÚBLICO	30/08/1996	SANTA ELENA	21/10/1996	GUAYAQUIL
178592	FIBRATANK ECUADOR S.A.	38°	22/01/2014	GUAYAQUIL	26/05/2014	GUAYAQUIL
60076	FIBROCOR S.A.	38°	09/04/2010	GUAYAQUIL	16/04/2010	GUAYAQUIL
122596	FIDELICORP S.A.	7°	06/03/2006	GUAYAQUIL	04/04/2006	GUAYAQUIL
179018	FIDNAI S.A.	30°	15/03/2013	GUAYAQUIL	03/07/2014	GUAYAQUIL
139142	FIERROPOWER S.A.	38°	08/09/2010	GUAYAQUIL	01/10/2010	GUAYAQUIL
179365	FIGODUN S.A.	38°	29/04/2014	GUAYAQUIL	09/05/2014	GUAYAQUIL
80529	FILCOMECS S.A.	11°	30/12/1997	QUITO	25/02/1998	GUAYAQUIL
20629	FINCAS DELIA CIA. LTDA.	4°	12/12/1972	GUAYAQUIL	29/08/1973	GUAYAQUIL
182083	FIRMA CONSULTORA FIADRAS & ASOCIADOS FICONFIADRAS S.A.	16°	16/09/2014	GUAYAQUIL	23/10/2014	GUAYAQUIL
130258	FIRMEFACIL S.A. (FIRMEZA Y FACILIDAD)	38°	02/10/2007	GUAYAQUIL	20/11/2007	GUAYAQUIL
130573	FISCALCONSUL C. LTDA.	25°	15/06/2005	GUAYAQUIL	31/07/2006	GUAYAQUIL
115944	FLY CAR S.A. FLYCAR	21°	08/06/2004	GUAYAQUIL	18/06/2004	GUAYAQUIL
129531	FOMENTCORP S.A.	30°	14/11/2007	GUAYAQUIL	04/01/2008	GUAYAQUIL
300181	FOOD&FRANCHISE S.A.	27°	06/11/2014	GUAYAQUIL	07/11/2014	GUAYAQUIL
148799	FOODGAMA S.A.	30°	21/06/2012	GUAYAQUIL	13/07/2012	GUAYAQUIL
182718	FOODGOURMET S.A.	37°	06/11/2014	GUAYAQUIL	25/11/2014	GUAYAQUIL
172939	FOODDRINKSA S.A.	14°	15/07/2013	GUAYAQUIL	29/08/2013	GUAYAQUIL
166817	FORCYAGRO S.A.	30°	29/11/2012	GUAYAQUIL	12/12/2012	GUAYAQUIL
300321	FORESTACION NIRVANAGROUP AGRICOLA NIRVAEXPORT SOCIEDAD ANÓNIMA	30°	25/11/2014	GUAYAQUIL	26/11/2014	GUAYAQUIL
149197	FORTANI S.A.	30°	10/07/2012	GUAYAQUIL	07/08/2012	GUAYAQUIL
129003	FORTE L.A. S.A.	30°	30/10/2007	GUAYAQUIL	07/11/2007	GUAYAQUIL

23

146824	FOSINTEGRAL S.A.	30°	01/03/2012	GUAYAQUIL	20/04/2012	GUAYAQUIL
142452	FOXMARTINI S.A.	30°	11/08/2011	GUAYAQUIL	17/10/2011	GUAYAQUIL
178607	FOXUNIVER S.A.	28°	02/04/2014	GUAYAQUIL	12/06/2014	GUAYAQUIL
177302	FRAJOMA MAQUINARIAS S.A.	29°	27/02/2014	GUAYAQUIL	26/03/2014	GUAYAQUIL
135874	FRANCHINO S.A.	16°	16/10/2009	GUAYAQUIL	23/10/2009	GUAYAQUIL
177486	FRANDUR C.A. FRANDURCA	38°	24/01/2014	GUAYAQUIL	04/04/2014	GUAYAQUIL

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-0134 de 31 de julio de 2017.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas las compañías mencionadas en el considerando tercero de esta Resolución por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique a los representantes legales, mediante publicación de la presente resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, en el término de cinco días, los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil o de la Propiedad del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

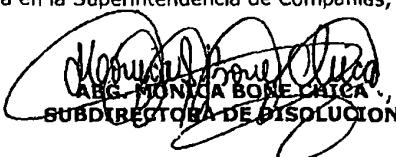
**ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR** a los Representantes Legales de las compañías, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **20 NOVIEMBRE 2017**

  
ABG. MONICA BONET MACHACA,  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

Elaborado por: ERS

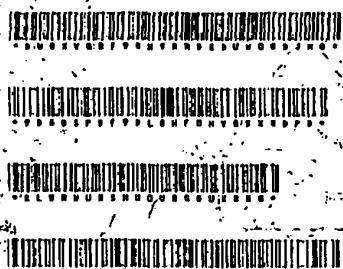
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.542  
FECHA DE REPERTORIO:27/nov/2017  
HORA DE REPERTORIO:11:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrita la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SD-2017-00022956, dictada el 20 de noviembre del 2017, por el Subdirector(a) de Disolución, AB. MONICA BONE CHICA, la misma que contiene la Disolución de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 49.853 a 49.855, Registro Mercantil número 4.297. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de ésta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 51542



Guayaquil, 01 de diciembre de 2017

Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

DOY FE: Que la compulsa precedente compuesta de 3 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil,

123 JUL 2018

Ab. Araceli Coello Moreira  
NOMINA DECIMA SUBLENTE  
DEL CANTON GUAYAQUIL

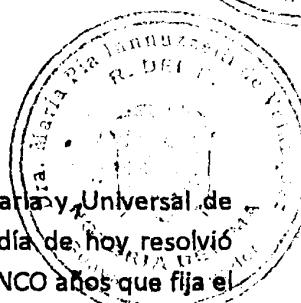
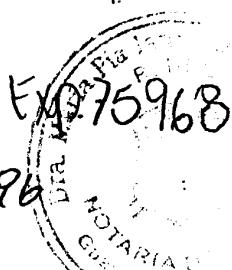
Nº 0231321

30

## FEVALRI S.A

Duran, 30 de Junio del 2015

62899-11-96



Sr.

**HUMBERTO JOSE TRUJILLO ILLINGWORTH**

Ciudad.-

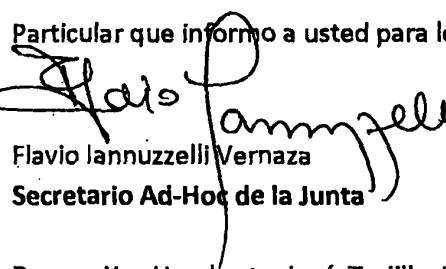
De mis consideraciones:

Cumplo con informarle a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FEVALRI S.A. en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de CINCO años que fija el Estatuto Social. Usted reemplaza en el cargo al Sr. Carlos Benjamín Rosales Pino

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

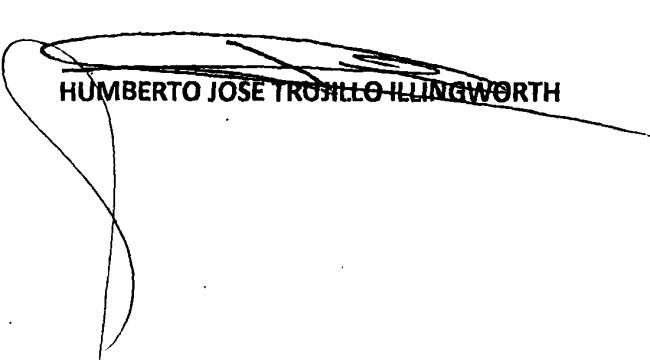
La compañía Fevalri S.A., se constituyó el 30 de Agosto de 1.996 en la ciudad de Santa Elena, ante el Notario Público del cantón Santa Elena, Ab.José Zambrano Salmon y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 21 de Octubre de 1.996.-

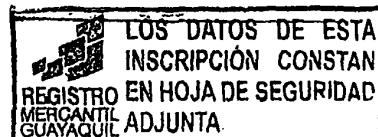
Particular que informo a usted para los fines de ley

  
Flavio Iannuzzelli Vernaza

Secretario Ad-Hoc de la Junta

Razon: Yo, Humberto José Trujillo Illingworth, portador de la cedula de ciudadanía No.090952819-2, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de Gerente General de FEVALRI S.A. hecho a mi favor por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, Guayaquil, 30 de Junio del 2.015.

  
HUMBERTO JOSE TRUJILLO ILLINGWORTH



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.998  
FECHA DE REPERTORIO:30/jul/2015  
HORA DE REPERTORIO:15:46



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Julio del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía FEVALRI S.A., a favor de **HUMBERTO JOSE TRUJILLO ILLINGWORTH**, de fojas 30.833 a 30.835, Registro de Nombramientos número 9.707. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 37998



**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 03 de agosto de 2015

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que la compulsa precedente compuesta de 2 fojas, es igual a la copia del documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 23 JUL 2018

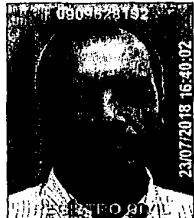
**Ab. Graciela Cedeño Moreira**  
NOTARIA DÉCIMA SUPERIOR  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1187255

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909528192



Nombres del ciudadano: TRUJILLO ILLINGWORTH HUMBERTO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSALES PINO CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: TRUJILLO ALFONSO

Nombres de la madre: ILLINGWORTH ANA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2018

Emisor: SEBASTIAN ARTURO CONTRERAS VERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 184-140-12445



184-140-12445

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0909528192

**Nombre:** TRUJILLO ILLINGWORTH HUMBERTO JOSE

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

---

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2018

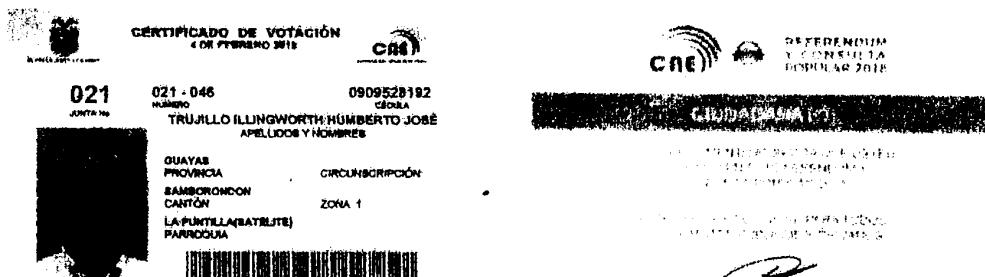
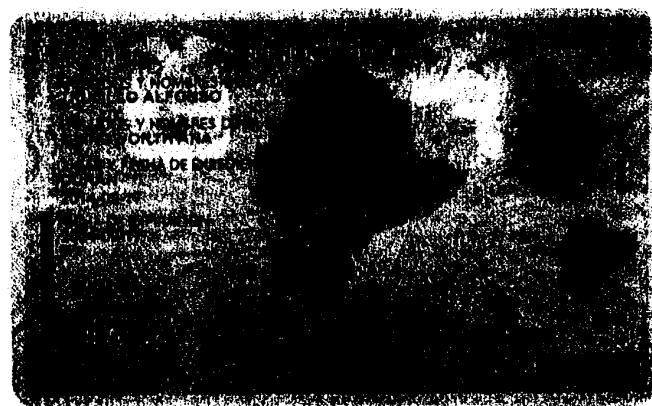
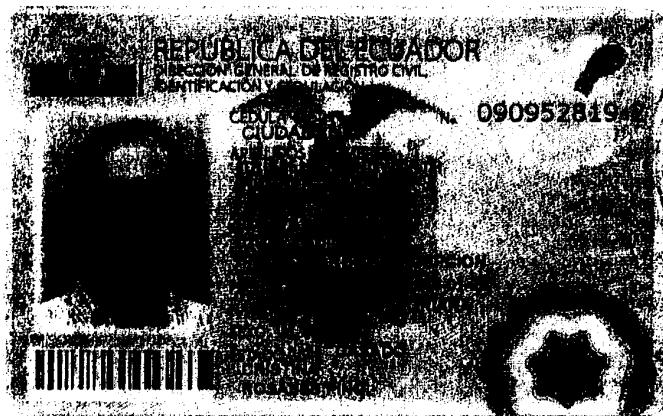
Emisor: SEBASTIAN ARTURO CONTRERAS VERA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 10 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 188-140-12467

188-140-12467





DOY FE: Que la compresa precedente compuesta de 1 fejas, es igual a la copia del documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 23 JUL 2018

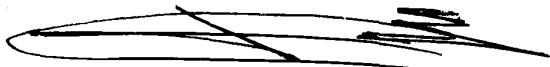
Ab. Aroceci Cevallo Moreira  
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

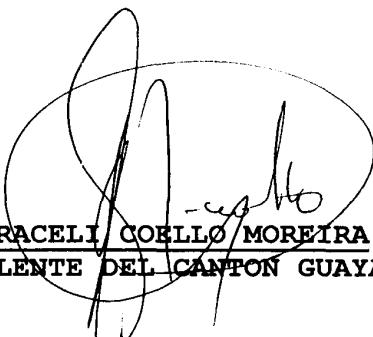
*Dra.*  
**Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez**

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



documentos de ley. Yo, la Notaria doy fe, que  
después de haber leído en alta y clara voz, toda  
esta escritura al compareciente, éste la  
aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria en  
unidad de acto.-

  
**P.- CIA. FEVALRI S.A. EN LIQUIDACIÓN**  
**RUC# 0991368922001**  
**Sr. HUMBERTO JOSE TRUJILLO ILLINGWORTH**  
**C.C.# 0909528192**  
**C.V.# 021-046**

  
**AB. EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA**  
**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL**

SAC

ESTA FOJA PERTENECE A LA  
ESCRITURA DE REACTIVACION DE  
LA COMPAÑIA FEVALRI S.A. EN  
LIQUIDACION.-----

*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE  
ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA FEVALRI  
S.A. EN LIQUIDACION, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO  
DOS MIL DIECIOCHO.-



Ab. Araceli Coello Moreira  
NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Dra.*  
**Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez**  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

**RAZÓN- DOY FE-** Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA FEVALRI S.A. EN LIQUIDACIÓN**, otorgada en este Registro Público, el veintitrés de julio del dos mil dieciocho, tomo nota, de su aprobación según número de resolución SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00006916, dada y firmada por la Abogada María Elvira Malo Cordero, Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución de Compañías de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, el siete de agosto del año dos mil dieciocho.

Guayaquil, 21 de agosto del 2018.

*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*  
Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DECIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-100-000038554



2018090101000841

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 2018090101000841

MATRIZ	
FECHA:	21 DE AGOSTO DEL 2018, (12:05)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00006916
ACTO O CONTRATO:	ECRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA FEVALRI S.A. EN LIQUIDACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901010P01974

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TRUJILLO ILLINGWORTH HUMBERTO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909528192
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	3
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00006916

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Ora. María Pia Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARÍA DÉCIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**2018-24-01-001 000652**

**RAZON:** DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FEVALRI S.A., DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ANTE EL NOTARIO ABOGADO JOSE ZAMBRANO SALMON DE LA ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA FEVALRI S.A. EN LIQUIDACION, DE FECHA VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO SUSCRITA POR LA ABOGADA EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA NOTARIA SUPLENTE DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, CORRESPONDIENTE A ESTE TESTIMONIO, SANTA ELENA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO



**P.E.P-R.Y**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00006916

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO  
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

### CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00022956** del 20 de noviembre del 2017, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 27 de noviembre del 2017, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **FEVALRI S.A.**, por encontrarse incursa en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, cisolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, en lo pertinente, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **FEVALRI S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Décima del cantón Guayaquil, el 23 de julio del 2018, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-0845-M de 7 de agosto del 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **FEVALRI S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare el caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.





SUPERINTENDENCIA  
DE COLOMBIA

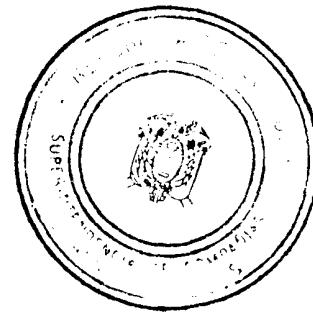
**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, a través de Secretaría General.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 7 de agosto del 2018.

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO  
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

DLCS  
Exp. 75968  
T. # 61181-0041-1E



# ✓ Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 45.154  
FECHA DE REPERTORIO: 04/sep/2018  
HORA DE REPERTORIO: 10:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Septiembre del dos mil dieciocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00006916, dictada por la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO, el 7 de agosto del 2018, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **FEVALRI S.A.**, de fojas 42.111 a 42.130, Registro Mercantil número 3.695. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 45154



Ab. Angel Aguilar Aguilar  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 05 de septiembre de 2018

REVISADO POR:

Nº 0430246

